



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**MEDIDAS DE REPARACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado.

Autor(a)

Castro Quintana Melanny Krisel

Tutor

Abg. Godoy Naranjo Mario Fabricio

QUITO – ECUADOR 2024

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Yo, Castro Quintana Melanny Krisel, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “Medidas de reparación para mujeres víctimas de violencia de género”, como requisito para optar al grado de Derecho y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 01 días del mes de abril de 2024, firmo conforme:

Autor: Castro Quintana Melanny Krisel



Firma:

Número de Cédula: 0401498902

Dirección: Pichincha, Quito, Kennedy, Barrio Kennedy.

Correo Electrónico: melany_castro@outlook.com

Teléfono: 0987510117

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “MEDIDAS DE REPARACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” presentado por Castro Quintana Melanny Krisel, para optar por el Título de Abogada.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Quito, 01 de Abril del 2024

Abg. Godoy Naranjo Mario Fabricio

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogada, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Quito, 01 de abril del 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Melanny Krisel', written in a cursive style.

Castro Quintana Melanny Krisel

0401498902

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: MEDIDAS DE REPARACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO previo a la obtención del Título de Abogada, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Quito, 01 de abril del 2024

.....

Abg. Tatiana Estefanía Salto Hidalgo

LECTORA

.....

MSc. Karla Gabriela Suñg Rivas

LECTORA

DEDICATORIA

Esta investigación la dedico a Dios, por guiarme en cada etapa de mi vida y hacer posible los anhelos de mi corazón y ayudarme a vencer mis miedos.

A mis padres Janeth y Oscar, por ayudarme a cumplir esta meta, por enseñarme a ser una mujer con altos valores y recordarme siempre lo valiosa que soy.

A mi hermana Marilyn, por su apoyo incondicional, mi aliada y soporte, este logro es dedicado especialmente a ti, eres y siempre serás protagonista de mis logros.

A mi hermano Matias, por siempre tener un corazón noble conmigo, por ser un pilar importante para hacer este artículo y llenarme de amor.

A mis abuelitos Gustavo y Guadalupe, por sus oraciones constantes, porque fueron mi ejemplo desde pequeña, por su amor y confianza inquebrantable en mí.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser mi fuerza en mis victorias y batallas, por llevarme a este camino al que yo nunca imaginé, por hacer las cosas perfectas.

A mi mamá Janeth, porque con su ejemplo ha hecho que sea una mujer constante y decidida, por creer en mí e incentivar me a que mis metas sean mucho más altas.

A mi papá Oscar, por ser mi inspiración de fortaleza, enseñarme valores para crecer como profesional y sobre todo como persona.

A mis hermanos Marilyn y Matias, por su motivación a lograr mis triunfos, por ser mi alegría con sus locuras y estar presentes en cada paso.

A Chloe, por llegar a mi vida en el momento perfecto y llenarla de emoción.

A Marco, por ser esa persona especial que hizo más emocionante el transcurso de la carrera y por ser mi paz en los momentos difíciles.

A Versus Abogados, les agradezco por su paciencia para enseñarme y apoyarme en mi crecimiento profesional.

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
AUTORIZACIÓN PARA EL RESPOSITORIO DIGITAL	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	iv
APROBACIÓN DE LECTORES	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INTRODUCCIÓN	xi
DESARROLLO	xii
MARCO TEÓRICO.....	¡Error! Marcador no definido.
ASPECTOS JURÍDICOS	xii
MARCO METODOLÓGICO	xxiii
RESULTADOS	xxvi
DISCUSIÓN	xxxiv
CONCLUSIONES	xxxv
RECOMENDACIONES	xxxvii
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	xxxviii
ANEXOS	xl

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: MEDIDAS DE REPARACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO

AUTOR: Castro Quintana Melanny Krisel

TUTOR: Abg. Godoy Naranjo Mario Fabricio

RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio aborda la efectividad de las medidas de reparación para mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador. El problema central reside en la brecha entre el sólido respaldo legal y los desafíos prácticos en el cumplimiento de medidas de reparación. El objetivo es identificar obstáculos y proponer soluciones para fortalecer el sistema de justicia.

La metodología se basa en el análisis de entrevistas a profesionales en prevención y reparación de violencia de género. Los resultados revelan que, a pesar de las medidas existentes, hay dudas sobre su eficacia. Desafíos económicos, legales y de ejecución surgen como obstáculos clave, destacando la necesidad de capacitación de jueces y supervisión constante.

El impacto de este trabajo radica en sus recomendaciones concretas. Se propone mejorar la ejecución de reparaciones económicas, asegurando la participación activa del Estado. Además, se aboga por auditorías periódicas para evaluar y mejorar la implementación de medidas de reparación. Estas sugerencias buscan cerrar la brecha entre lo legal y la realidad, fortaleciendo el sistema de justicia y avanzando hacia una protección más efectiva y reparación para las mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador.

DESCRIPTORES: Derechos humanos, Medidas de reparación, Violencia de género

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

THEME: REPARATION MEASURES FOR WOMEN VICTIMS OF GENDER VIOLENCE

AUTHOR: Castro Quintana Melanny Krisel

TUTOR: Abg. Godoy Naranjo Mario Fabricio

ABSTRACT

This study addresses the effectiveness of reparative measures for women victims of gender-based violence in Ecuador. The central problem lies in the gap between robust legal support and practical challenges in implementing comprehensive reparations. The aim is to identify obstacles and propose solutions to strengthen the justice system.

The methodology relies on an analysis of interviews with professionals in gender-based violence prevention and reparation. The results reveal doubts about the effectiveness of existing measures. Economic, legal, and implementation challenges emerge as key obstacles, underscoring the need for judge training and continuous oversight.

The impact of this work lies in its specific recommendations. It suggests improving the execution of economic reparations, ensuring active state participation. Furthermore, it advocates for periodic audits to assess and enhance the implementation of reparation measures. These suggestions aim to bridge the gap between legislation and reality, fortifying the justice system and progressing towards more effective protection and reparation for women victims of gender-based violence in Ecuador.

KEYWORDS: Reparation measures, Gender violence, Human rights

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, la lucha por erradicar la violencia de género y garantizar la protección integral de las mujeres que han sido víctimas de esta, se ha convertido en un obligatorio ético y legal. En la normativa ecuatoriana, las medidas de reparación desempeñan una función principal para buscar la justicia y restauración de la dignidad de quienes han sufrido violencia de género. Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018), consisten en un conjunto de medidas que pretenden desaparecer o mitigar los efectos de los daños cometidos. En lo que respecta a su naturaleza, depende del daño que se causó para poder establecer un monto, que cubra los planos tanto materiales como inmateriales.

La Corte Constitucional del Ecuador (2018) en un análisis jurisprudencial a la reparación integral, menciona que las medidas de reparación tienen dos objetivos principales: devolver a la persona a su etapa previa de la violación y que eliminen o mitiguen en la mayor parte posible las secuelas derivadas de la violación de derechos. Sin embargo, si el juez no logra cumplir con ambos objetivos, las medidas de reparación pierden su eficacia.

El Estado ha establecido medidas de reparación como una herramienta para restaurar, al menos en parte, los daños sufridos por las víctimas de violencia de género. No obstante, presenta desafíos significativos para la ejecución efectiva de estas medidas, por temas como falta de recursos, capacitación, o de cumplimiento, generando una brecha entre la teoría legal y la realidad de su aplicación.

Por lo tanto, hay que considerar primordialmente que el reconocimiento de la violación de un derecho debe ir seguida de una reparación efectiva para restablecer la integridad de las

víctimas, la cual no está siendo cumplida, lo que significa que no existe una reparación o que es insuficiente.

Es así como surge la pregunta de investigación: ¿Cómo puede mejorarse el cumplimiento de las medidas de reparación existentes para mujeres víctimas de violencia de género?

Con el propósito de responder a esta interrogante, la presente investigación se plantea como objetivo general, elaborar propuestas para hallar soluciones al cumplimiento de las medidas de reparación para mujeres víctimas de violencia de género. Además, se proponen objetivos específicos que comprenden en analizar de manera detallada las medidas de reparación existentes, sus limitaciones y alcances, como segundo objetivo específico está evaluar el cumplimiento que reciben estas medidas establecidas por los jueces en las sentencias.

Es importante realizar esta investigación, ya que se fundamenta en su aporte a la protección de los derechos humanos, cumplimiento de compromisos internacionales, fortalecimiento del marco legal, a la identificación de mejores prácticas, rendición de cuentas en el resguardo y búsqueda de justicia para las mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador.

DESARROLLO

ASPECTOS JURÍDICOS

NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Marco Legal Nacional

Con respecto a la normativa nacional, el Ecuador cuenta con jerarquía normativa, que consiste en ordenar de manera estructural el marco legal, y la cual coloca como primera en

la pirámide a la Constitución de la República del Ecuador, la cual vela por la igualdad de género y prohíbe discriminar por razones relacionadas con el sexo. Reconoce el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y establece la obligación del Estado de evitar, castigar y eliminar la violencia de género (2008).

Así también, por su naturaleza de interpretación estricta, se encuentra el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece que los mecanismos de reparación integral están conformados por la restitución, rehabilitación, indemnización, medidas de satisfacción o simbólicas y garantías de no repetición, las mismas que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Por otro lado, están las Leyes específicas, el Ecuador cuenta con normativa para tratar específicamente la violencia de género, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, esta ley incluye medidas para proteger, de prevención, atención y reparación integral a las víctimas de violencia de género (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Como complemento a la legislación, se han creado Instituciones especializadas, como la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, encargadas de coordinar políticas públicas y acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Marco Legal Internacional:

El apoyo normativo Internacional para la protección de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia de género es fundamental en la promoción de la equidad de género y el respeto a los derechos humanos. En este contexto, varios instrumentos legales internacionales destacan por su relevancia y contribución a este objetivo.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), del que Ecuador forma parte, cuyo objetivo es erradicar la discriminación contra la mujer, y exhorta a los Estados a adoptar medidas para prevenir y eliminar la violencia de género (ONU-MUJERES, 2011, citado en Vera, 2020).

Además, al analizar las acciones positivas que el Estado debe adoptar conforme a las leyes regionales en apoyo de los derechos de las mujeres y niñas. En varias ocasiones, el Estado recurre a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará. Este tratado establece que los Estados tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de implementar acciones para proteger a las víctimas (Vera, 2020).

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es de gran relevancia, ya que es a través de sus sentencias, que la Corte Interamericana establece estándares vinculantes para los Estados, ante situaciones de violencia de género, contribuyendo así a la interpretación y aplicación de medidas efectivas a nivel nacional (Campos, 2023).

Finalmente, la Declaración y plataforma de Acción de Beijing (1995), establece un conjunto de objetivos y medidas para fomentar la equidad de género y fortalecer el papel de la mujer dentro de la sociedad. Algunas áreas específicas en las que trata sobre la violencia de género es con la definición a la violencia contra la mujer, para lograr prevenir y eliminar la violencia, el resguardo, apoyo a las víctimas, la concientización y educación, resaltando el valor de la educación en la prevención a la violencia de género, finalmente establece medidas a adoptarse para situaciones en las que haya existido violencia de género, como es

el desarrollo de legislación efectiva, establecimiento de servicios de apoyo, capacitación para profesionales, recopilación de datos y estudios científicos (Organización de las Naciones Unidas, 1995, citado en Campos, 2023).

MARCO LEGAL DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Los aspectos jurídicos vinculados a las medidas de reparación para casos de violencia de género se fundamentan en un sólido marco legal, respaldada tanto en el contexto nacional y así también a nivel internacional. A nivel nacional, cabe resaltar que, el Ecuador desde el año 2007, se implementa una política pública dedicada específicamente a abordar la violencia de género, mediante el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Subsecretaria de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, 2022).

Abarcar como relevante a la violencia de género y el desarrollo jurídico que ha existido para prevenirla, se crea la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), normativa que cuenta con una amplia regulación para proteger los derechos de las mujeres, y además donde se establece un concepto clave de la violencia de género, lo cual significa, que es cualquier acto o comportamiento discriminatorio por razones de género que pueda dar como resultado daño físico, psicológico, sexual, económico o gineco-obstétricas.

El cual involucra a diversas instituciones, ha sido diseñado con el propósito de combatir la violencia de género a través de un Plan de Acción Estratégico para el período 2015-2017 y también en el periodo 2019-2025. Esto asegura una colaboración coordinada y una

inversión efectiva de los recursos en esta problemática (SENPLADES, 2015, citado en Vera, 2020).

En el ámbito internacional, se han establecido tratados y directrices específicas que respaldan la ejecución y cumplimiento de medidas de reparación en casos de violencia de género. En el caso de Ecuador, la violencia de género se encuentra respaldada por tratados internacionales que establecen el deber del Estado para imponer sanciones, evitar y eliminar la violencia contra las mujeres (Campos, 2023).

Es así como en la Constitución de la República de Ecuador (2008) establece en su artículo 3, numeral 1, el deber del Estado de asegurar el total disfrute de los derechos establecidos en la Constitución y así también en los tratados internacionales, sin discriminación alguna. Esto implica que los instrumentos internacionales de derechos humanos tienen peso normativo dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, incluyendo las disposiciones relativas a la reparación en casos de violencia de género.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se puede determinar como uno de los puntos de impulso, ya que se establecen los derechos y libertades de los seres humanos, evitando discriminación por motivos como la etnia, sexo, idioma o creencia religiosa. A partir de entonces, las Naciones Unidas integraron las bases de esta Declaración en varios Tratados Internacionales destinados a salvaguardar los derechos fundamentales, estableciendo un conjunto de leyes internacionales para proteger los Derechos Humanos dentro del ámbito de las Naciones Unidas (Vera, 2020).

Mayor parte de América Latina, han incorporado leyes y políticas públicas con la intención de evitar, abordar, sancionar y eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres. Para lo

cual se ha creado convenciones internacionales, como es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, también llamada “Convención Belem do Pará” (p.620), dado que fue aprobada y se rectificó a través de Decreto Ejecutivo ante la Organización de Estados Americanos (OEA) (Campos, 2023).

Con el propósito de proteger y promover los derechos humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) se incorpora en el contexto del Sistema Interamericano, facilitando al establecimiento de órganos jurisdiccionales. En el año 1977, Ecuador reafirmó su compromiso con la CADH al aceptar la jurisdicción de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Corte Institucional del Ecuador, 2018).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), actuando como Organismo contencioso en situaciones de vulneración a la Convención Americana o Interamericana, estableció un concepto de la reparación integral, sin embargo, de manera progresiva se ha ido profundizando en los estándares que se aplican considerando la situación y contexto estructural de violencia de las víctimas, de esa forma se estableció que la víctima y la sociedad serían parte de la reparación, como por ejemplo, la medida de reparación simbólica (Corte Institucional del Ecuador, 2018).

En el caso Campo Algodonero Vs. México, 2009, sentencia del 16 de noviembre de 2009. se menciona el concepto de reparación integral, como indemnizatoria, sin embargo, este caso en concreto se tomó en cuenta los hechos y que el Estado reconoció los mismos, para instaurar que la reparación debe transformar la situación de la víctima, es así que la Corte

CIDH establece “que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018, p.126).

Además, la Corte Interamericana dictaminó que se levante un monumento en honor a las mujeres que han sido asesinadas debido a razones de género, con el propósito de honrar su memoria y resaltar el contexto de violencia que enfrentaron. Esto implica un compromiso por parte del Estado para prevenir futuros actos de violencia de este tipo (Calderón, 2013).

El hecho de que sean ratificados los diferentes tratados internacionales permite que en el Ecuador la ciudadanía pueda recurrir a entidades internacionales en caso de que el Estado no haya cumplido con lo establecido en esa normativa de manera correcta ante una violación de derechos debidamente establecidos (Vera, 2020).

IMPORTANCIA DEL ENFOQUE JURÍDICO EN EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE ESTAS MEDIDAS.

El enfoque jurídico desempeña un rol crucial en la ejecución efectiva de las medidas de reparación. Este enfoque implica una interpretación precisa de las normativas vigentes, asegurando su aplicabilidad y coherencia con los estándares legales establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Asimismo, el enfoque jurídico garantiza que las medidas de reparación sean apropiadas y respondan adecuadamente a las necesidades de las víctimas de violencia de género, las medidas de reparación que incluyen: restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Conforme lo establece la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y en el Código Orgánico Integral Penal (2014), se consideran como medidas de reparación las siguientes:

- **Restitución:** esta medida apunta a devolver a la condición en la que se hallaba la víctima antes de verse afectada por la violencia de género. En el contexto de la reparación, implica restablecer los derechos que fueron vulnerados o afectados, buscando revertir tanto las consecuencias materiales como psicológicas del daño. Esto puede implicar la restitución de bienes o la reinstalación en un trabajo, y cualquier otro aspecto que ayude a restaurar la situación previa a la vulneración de los derechos.
- **Rehabilitación:** se enfoca en el proceso de rehabilitación tanto física como psicológica de la víctima, trascendiendo del mero resarcimiento económico y abarca la provisión de servicios médicos, psicológicos y sociales. Busca restablecer la salud mental y física de la persona afectada, sin embargo, en el caso de ser necesario, también existiría rehabilitación para el entorno de la víctima.
- **Indemnización:** esta medida implica la reparación económica o material para las víctimas de violencia de género. Busca compensar las pérdidas o daños sufridos, incluyendo los costos médicos, sufrimiento emocional, pérdida de ingresos y cualquier otro daño sufrido derivado del acto violento.
- **Satisfacción o simbólicas:** se refiere a medidas de reconocimiento público que buscan restablecer la dignidad de las víctimas. Puede incluir disculpas públicas, reconocimiento del daño por parte de las autoridades, conmemoraciones o cualquier

acción que reconozca la injusticia sufrida y promueva la restauración de la integridad de la víctima.

- **Garantías de no repetición:** esta medida apunta a prevenir la ocurrencia de futuros actos de violencia de género. Incluye medidas tanto de prevención general (cambios legislativos, programas educativos, campañas de sensibilización) como de protección específica para evitar que la víctima o grupos vulnerables sean nuevamente objeto de violencia.

EJEMPLOS DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Es importante destacar el caso "V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el cual constituye un hito significativo en la lucha contra la violencia de género y la búsqueda de justicia para las víctimas. En este caso, se documentaron una serie de violaciones de derechos humanos, incluida la violencia sexual y de género, la falta de diligencia en la investigación y sanción de los responsables, y la falta de acceso a la justicia y medidas de protección efectivas por parte del Estado de Nicaragua.

La Corte Interamericana encontró al Estado de Nicaragua responsable por estas violaciones y ordenó una serie de medidas de reparación integral. Estas medidas incluyeron:

Rehabilitación: Se ordenó al Estado proporcionar tratamiento médico y psicológico gratuito a las víctimas que lo solicitaran, ya sea a través de atención directa en centros especializados o mediante un apoyo financiero para cubrir los gastos de atención médica en el país donde residen las víctimas. Se establecieron montos específicos para cada víctima, considerando sus circunstancias individuales y necesidades.

Satisfacción: Se ordenó al Estado publicar la sentencia en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional, así como difundir la sentencia en un sitio web oficial durante un año. Además, se dispuso la concesión de becas de estudio para que las víctimas que no completaron sus estudios superiores puedan hacerlo, buscando así promover su desarrollo personal y profesional.

Garantías de no repetición: Se instruyó al Estado a adoptar políticas públicas y programas institucionales integrales para abordar la violencia sexual contra mujeres y niñas, promover la eliminación de patrones socioculturales discriminatorios y fortalecer la capacidad institucional para combatir la impunidad frente a casos de violencia sexual. Asimismo, se exigieron ajustes en la legislación interna del país para garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en casos que involucren a personas menores de edad, junto con la implementación de medidas de protección durante los procesos penales para prevenir la revictimización.

Otro caso que ha destacado como precedente dentro de la reparación integral es el caso "Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala", la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia en 2009 en respuesta a las violaciones de derechos humanos ocurridas en el pueblo de Las Dos Erres, Guatemala, en 1982, durante el conflicto armado interno en el país.

En esa masacre, miembros del ejército guatemalteco perpetraron atrocidades que incluyeron ejecuciones extrajudiciales, torturas, violencia sexual y la desaparición forzada de decenas de personas, incluyendo mujeres y niños.

La sentencia de la Corte Interamericana estableció la responsabilidad del Estado de Guatemala por estas violaciones y ordenó una serie de medidas de reparación integral, que incluyen:

Indemnización económica: El Estado tuvo que indemnizar a las víctimas y a sus familiares por los daños materiales y morales sufridos como resultado de las violaciones de derechos humanos.

Medidas de satisfacción: Las medidas de satisfacción ordenadas por la Corte incluyeron:

- Realizar actos públicos de reconocimiento de responsabilidad en diversos lugares, incluyendo la comunidad de Las Dos Erres, así como la publicación de la sentencia en un diario de amplia circulación en Guatemala.
- Ofrecer disculpas públicas a las víctimas y a sus familiares en actos públicos organizados por el Estado.
- Incluir la historia de Las Dos Erres en los programas educativos oficiales de Guatemala, para garantizar que las futuras generaciones conozcan la verdad sobre lo sucedido en ese lugar.

Medidas de no repetición: Las medidas de no repetición ordenadas por la Corte incluyeron:

- Adoptar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesarias para asegurar que hechos como los ocurridos en Las Dos Erres no vuelvan a ocurrir en Guatemala.

- Realizar actividades de capacitación sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario para las fuerzas armadas, la policía y otros agentes del Estado.
- Fortalecer los mecanismos de supervisión y control para prevenir la comisión de violaciones de derechos humanos en el país.
- Implementar medidas para garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral para las víctimas de violaciones de derechos humanos en Guatemala (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009).

Los ejemplos anteriormente mencionados, destacan la importancia del enfoque jurídico en la implementación efectiva de medidas de reparación en casos de violencia de género, así como el papel crucial de los tribunales internacionales en la búsqueda de justicia y la protección de los derechos humanos de las víctimas.

4. MARCO METODOLÓGICO

ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación ha utilizado una metodología de investigación cualitativa, ya que se puede llegar a una conclusión o solución, usando técnicas como entrevistas, obteniendo de esta forma datos no numéricos, sino la complejidad del problema con interacción social. Ello con el fin de entender las necesidades y enfoques únicos de la falta de cumplimiento de medidas de reparación para mujeres víctimas de violencia de género (Rueda, Armas y Sigala, 2023).

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MÉTODOS EMPLEADOS

Método teórico

Los métodos teóricos desempeñan una función crucial en la epistemología al permitir el análisis conceptual de la información basada en datos empíricos identificados. Al emplearse en la formulación y avance de teorías, estos métodos generan las condiciones necesarias para trascender los atributos externos y superficiales de la realidad. Facilitan la explicación de los hechos y el análisis más profundo de los aspectos fundamentales de los procesos que no son inmediatamente evidentes. (Quesada y Medina, 2020).

Se utilizará este tipo de método para analizar y evaluar las medidas de reparación existentes para mujeres víctimas de violencia de género dentro del ámbito jurídico ecuatoriano. El enfoque de programas de investigación permitirá identificar su capacidad para resolver los desafíos asociados a la efectividad de estas medidas en la mitigación del daño y la restauración de las víctimas.

Métodos empíricos

Entrevistas Semiestructuradas: Se aplicará el método de entrevistas semiestructuradas siguiendo los lineamientos de Núñez y Santamaría (2017), estableciendo a las entrevistas como herramienta fundamental para la recopilación de información, existiendo la oportunidad de sumergirse en el conocimiento de los entrevistados, por lo tanto, se llevará a cabo este tipo de técnica con el propósito de obtener percepciones detalladas sobre el proceso de aplicación y cumplimiento de las medidas de reparación para mujeres víctimas de violencia de género. Se explorará la efectividad percibida de estas medidas.

Muestreo – No probabilístico, intencional.

Para adquirir la muestra se empleará el tipo de muestra intencional, que como una estrategia de muestreo es clave en la investigación cualitativa, que se basa en la selección de participantes específicos.

Es relevante señalar que, para Reales, Robalino, Peñafiel, Cárdenas y Cantuña (2022), el uso del muestreo no probabilístico intencional es de gran aporte, por su forma de selección, ya que se basa en criterios preestablecidos. Es así, que, al ejecutar correctamente el proceso de muestreo no probabilístico, es posible obtener resultados equiparables de manera rápida, efectiva y confiable, ya que cumplen con características fundamentales para aportar en la investigación.

Las muestras se obtendrán éticamente a través de organizaciones especializadas, instituciones judiciales y redes de apoyo dedicadas al apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador.

Se procederá a realizar entrevistas a funcionarios dentro de instituciones del estado, como jueces de la sala de lo penal, los cuales son encargados de emitir sentencias y tienen conocimiento de lo que implica la ejecución y cumplimiento de las medidas de reparación.

Además, se entrevistará a personal de la Defensoría del Pueblo, con el fin de indagar sobre distintos casos que hayan enfrentado sentencias con medidas de reparación. Estas entrevistas permitirán un análisis profundo del proceso para lograr la reparación del daño desde la perspectiva de la Institución. La elección de la Defensoría del Pueblo como entrevistado se fundamenta en su rol de gestión de casos con medidas reparatorias asignadas. Es esta institución la encargada de llevar a cabo el seguimiento del

cumplimiento de dichas medidas, lo que constituye un punto esencial para obtener una muestra representativa que facilite una investigación completa en todos los aspectos.

Por otra parte, se entrevistará a abogadas especializadas en violencia de género, ya que con su experiencia jurídica y práctica en estos casos permitirá una evaluación detallada de la aplicabilidad y viabilidad de las medidas de reparación para poder identificar posibles áreas de mejora en la implementación.

Finalmente, se hará entrevistas a dirigentes de Fundaciones de violencia de género, que tiene como principal objetivo obtener una visión más global de las medidas de reparación, ya que poseen un conocimiento profundo de las necesidades y obstáculos que enfrentan las víctimas de violencia de género para hacer cumplir sus medidas de reparación, y así mismo las deficiencias o éxitos observados en la aplicación de estas.

5. RESULTADOS

Al analizar la información recopilada en las entrevistas realizadas, las cuales fueron llevadas a cabo mediante una categorización, se pudo evidenciar las barreras que existen al momento del cumplimiento de las medidas de reparación.

Los/as entrevistados/as fueron siete personas, entre ellas dos fiscales que ocupan cargos dentro de Fiscalías de violencia de género en Quito, un fiscal que ocupa su puesto en Fiscalía de violencia de género en la ciudad de Ibarra, un juez de la sala de lo penal con sede en Quitumbe, una abogada fundadora de la fundación Girasoles de Justicia, y dos abogadas especializadas en violencia de género.

Las personas entrevistadas que ocupan roles en el campo de la prevención y reparación de la violencia de género destacan la complejidad y diversidad de las medidas de reparación existentes. Señalan que estas medidas son dictadas por sentencias judiciales y abordan aspectos económicos, simbólicos y de rehabilitación.

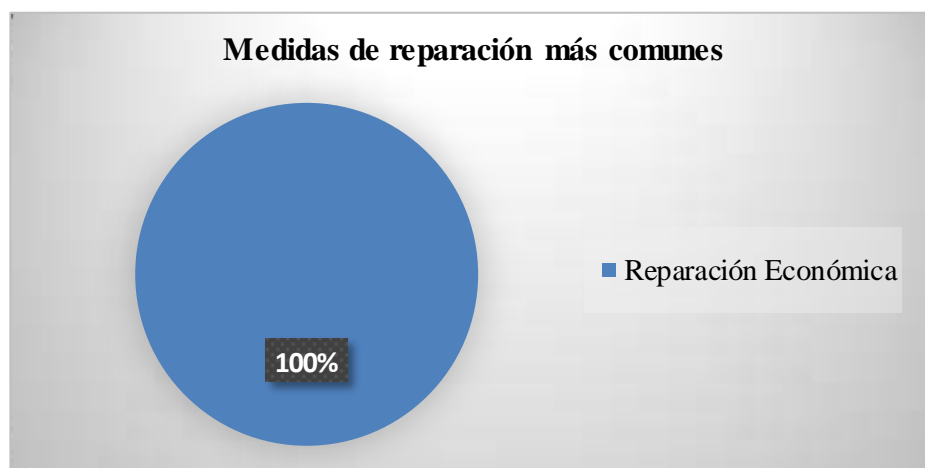
Una vez que se ha detallada la información anterior, se procede a explicar de manera profunda los resultados obtenidos a partir de la primera variable de la investigación: Medidas de reparación y sus subcategorías.

Tabla 1

• **Medidas de reparación**

Categoría	Subcategoría
Medidas de reparación	<ul style="list-style-type: none">○ Medidas de reparación más comunes.○ Desafíos en el cumplimiento.○ Capacitación de jueces.○ Recomendación para mejoras.

GRÁFICO 1



a) Medidas de reparación más comunes:

Con respecto al gráfico uno, a través de los resultados, se puede establecer que 7 de 7 participantes, lo que quiere decir el 100% de los entrevistados, coinciden que la medida de reparación más común es la reparación económica, de la cual establecen que se calcula en función de la perspectiva de vida de la víctima. Sin embargo, hay dudas sobre su efectividad real, especialmente en casos de muertes violentas.

b) Desafíos en el cumplimiento de las Medidas de Reparación:

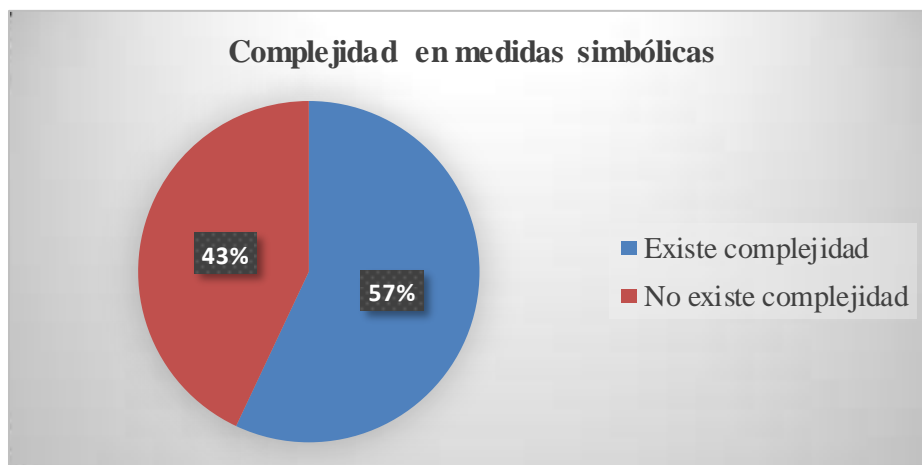
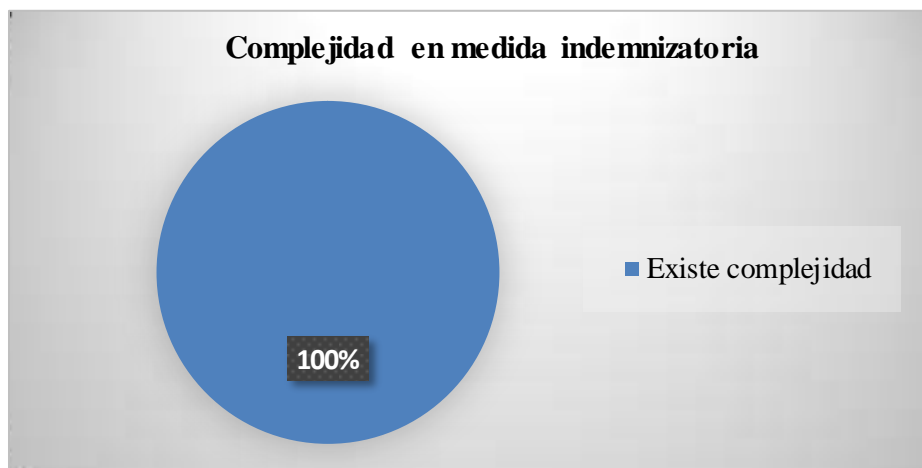


GRÁFICO 2

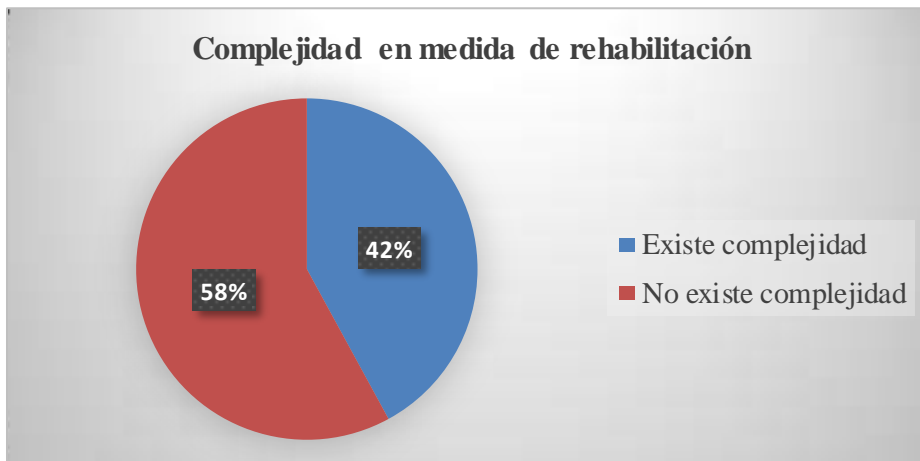
- En la presente subcategoría, 4 de 7 participantes, eso quiere decir el 57,14% de personas entrevistadas, pueden concluir que existe complejidad en medidas simbólicas y de satisfacción, ya que a menudo son difíciles de implementar integralmente, porque pueden reducirse a gestos formales sin un impacto real en las víctimas, más puede crear concientización en la sociedad.

GRÁFICO 3



- Como se puede observar en el gráfico No.3, 7 de 7 participantes, lo que significa el 100%, establecen que las dificultades en la ejecución de la medida indemnizatoria, es que los victimarios a veces carecen de recursos para cumplir y lo que provoca otro proceso por el área civil o que no se cumpla esta medida.

GRÁFICO 4



- A lo que se refiere la rehabilitación como medida de reparación, 3 de 7 entrevistados, lo que significa el 42,85%, coinciden en que el seguimiento psicológico a las víctimas es considerado importante, pero a veces insuficiente, ya que realmente no es seguimiento, los turnos para las citas son tardíos y esto impide una mejora en la víctima o en su círculo cercano.

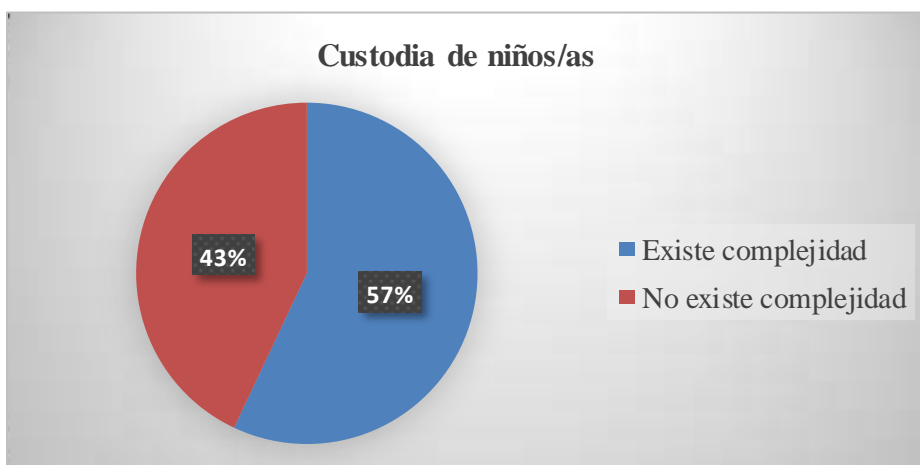


GRÁFICO 5

- Finalmente, 4 de 7 entrevistados, que sería el 57,14%, concuerdan que otro problema que se encuentra durante un proceso de violencia de género, especialmente de femicidio, el cual no es considerado en las medidas de reparación, pero debería estar regulado es la custodia de niños, donde la familia de la víctima y del victimario pueden pugnar por la custodia, y el niño siendo parte del entorno de la persona que sufrió violencia de género, debe pasar por otro proceso en el que no se considera su bienestar psicológico.

c) Capacitación de Jueces:

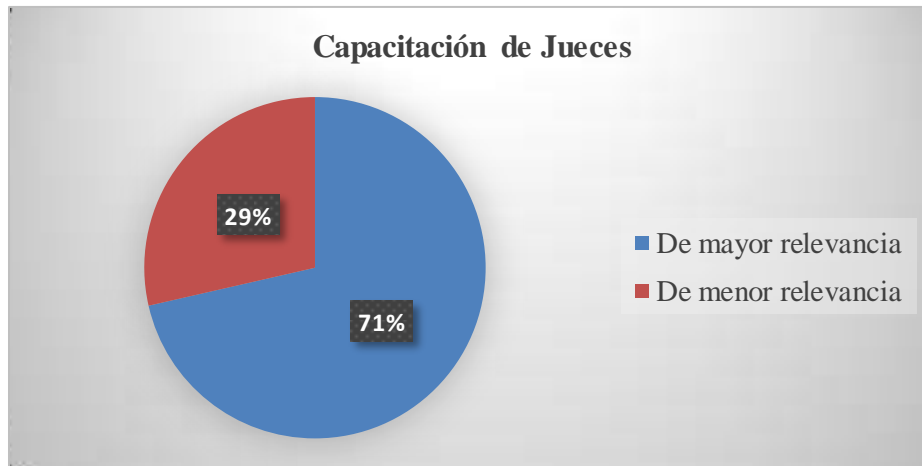


GRÁFICO 6

- Con respecto a la capacitación de los jueces, 5 de 7 entrevistados, lo que significaría un 71,42%, coinciden que la perspectiva de género en el sistema judicial es de mayor relevancia, ya que, al capacitar a jueces en enfoque de género, especialmente en jurisdicciones rurales, se puede garantizar medidas adecuadas, con un enfoque de concientización y sensibilización.

d) Recomendaciones para Mejoras:

GRÁFICO 7



- En esta subcategoría, 7 de 7 participantes, lo que equivale a un 100% de los entrevistados, establecen como recomendación la creación de políticas públicas integrales y procesos judiciales más eficaces que aborden los desafíos en el cumplimiento de las medidas de reparación.

GRÁFICO 8



- Para finalizar, 6 de 7 entrevistados, eso quiere decir el 85%, coinciden que se deben tomar acciones en el cumplimiento de medidas de reparación, ya que debe ser

inmediata y eficiente para evitar la revictimización y garantizar la justicia restaurativa.

Gran parte de los entrevistados encuentra desafíos para el cumplimiento de las medidas de reparación, no obstante, también se proponen soluciones que pueden ayudar a reparar el daño sufrido a la víctima y también a las personas de su círculo familiar más cercano.

6. DISCUSIÓN

En la presente investigación se planteó analizar las medidas de reparación para mujeres víctimas de violencia de género. Según los resultados obtenidos mediante las entrevistas a varios funcionarios y abogados/as especialistas en violencia de género, se destaca la dificultad que actualmente existe en las medidas de reparación. La totalidad de los entrevistados coinciden que la medida de reparación más común es la reparación económica, de la cual establecen que existe dificultad en cumplimiento por falta de recursos, lo que provoca un proceso aún más largo. Estos resultados se contrastan con la investigación realizada por Palomeque, Erazo, Narváez y Vásquez (2020) quienes mencionan que las medidas de reparación no funcionan de manera efectiva y no se permite su cumplimiento en su totalidad. En especial, se señala la ejecución de la reparación ya que no se ajusta a lo estipulado en las sentencias, ya que en numerosas ocasiones no se materializa la compensación económica.

Así mismo, la mayor parte de entrevistados están de acuerdo que la ausencia de una guía adecuada para las víctimas plantea un desafío significativo para la consecución de la reparación. La carencia de un sistema especializado capaz de brindar orientación continua,

apoyo psicológico y médico a las víctimas es evidente. Además, el sistema, en muchas ocasiones, revictimiza a las personas afectadas, lo que conduce a que una gran cantidad de mujeres opten por abandonar el proceso o aceptar una sentencia, sin alcanzar una verdadera justicia restaurativa.

Estos hallazgos contrastan con los resultados obtenidos en la investigación realizada por Miranda (2023), según este estudio, la falta de recursos estatales es la raíz de la insuficiente orientación proporcionada a las víctimas y que conlleva al incumplimiento de la reparación. No existe un mecanismo efectivo para garantizar el pago de la compensación, y el sistema carece de la sensibilización necesaria en estos casos, lo que contribuye a la revictimización y al abandono temprano del proceso.

7. CONCLUSIONES

Al realizar una profunda reflexión sobre las medidas de reparación para mujeres víctimas de violencia de género, queda claro que, aunque ha existido avances normativos y la existencia de marcos legales tanto a nivel nacional e internacional, aún se visualiza desafíos sustanciales en su ejecución efectiva.

La pregunta de investigación que guó este artículo, centrada en cómo mejorar el cumplimiento de las medidas de reparación existentes, se abordó mediante un análisis detallado de las valoraciones de expertos en derecho, el análisis de la legislación nacional, instrumentos y normativa internacional, sentencias y doctrina.

Los objetivos específicos propuestos, como analizar las medidas de reparación existentes y evaluar su cumplimiento, han arrojado resultados reveladores. Se ha identificado que, si

bien se han establecido medidas como la restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición, su aplicación efectiva es limitada.

Las reparaciones económicas son comunes, pero su efectividad real se cuestiona, ya que es usual que la persona que vulnera el derecho, carezca de medios para pagar la reparación, lo que le convierte en una medida que, por lo general, no se cumple. Además, las medidas simbólicas, aunque importantes, a menudo carecen de un impacto sustancial en la vida de las víctimas, pero sí logran llegar a una concientización en la sociedad.

La discusión con expertos y la revisión de casos destacan la complejidad y la falta de seguimiento adecuado en la ejecución de las medidas de reparación. La limitación de recursos, así como la escasez de protocolos claros de acción por parte de los profesionales del derecho, son aspectos que obstaculizan la reparación de las víctimas.

Ante estos hallazgos, se proponen recomendaciones concretas para mejorar el cumplimiento de las medidas de reparación. Estas incluyen el fortalecimiento de medidas simbólicas mediante la creación de protocolos específicos, la mejora en la ejecución de reparaciones económicas a través de la asignación de fondos estatales y el establecimiento de un enfoque de género en el sistema judicial mediante programas de capacitación obligatorios para jueces.

En conclusión, esta investigación destaca la necesidad apremiante de tomar acciones concretas para garantizar una reparación integral a las mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador. Solo a través de una implementación efectiva de las medidas de reparación, en consonancia con los principios constitucionales y los estándares

internacionales, se podrá avanzar hacia una comunidad más equitativa y justa para todas las mujeres.

8. RECOMENDACIONES

Fortalecimiento de medidas simbólicas:

Establecer un protocolo detallado en el que se especifique la implementación de medidas simbólicas, definiendo claramente las acciones concretas que deben llevarse a cabo. Asignar responsabilidades específicas a las instituciones involucradas como lo es la Defensoría del Pueblo y establecer un sistema de seguimiento al cumplimiento para medir el impacto y la eficacia de estas medidas.

Mejora en la ejecución de reparaciones económicas:

Con la creación de fondos del Estado destinados a compensar a las víctimas en casos donde los victimarios carezcan de recursos. Facilitar la intervención activa del Estado en la ejecución de las medidas de reparación con auditorías periódicas, asegurando que se cumplan las reparaciones económicas de manera justa y oportuna.

Enfoque de género en el sistema judicial:

Implementar programas de instrucción obligatorios para jueces en enfoque de género, con sesiones regulares de actualización. Incluir módulos específicos sobre la implementación de medidas de reparación en casos de violencia de género.

Acciones inmediatas y eficientes:

Revisar y simplificar los procesos judiciales relacionados con la violencia de género para asegurar una ejecución rápida de las medidas de reparación. Establecer plazos estrictos y mecanismos de supervisión para evitar demoras innecesarias.

Revisión continua de políticas y procesos judiciales:

Crear comités de revisión multidisciplinarios que incluyan expertos en la materia y autoridades. Establecer evaluaciones regulares para identificar posibles mejoras en políticas públicas y procesos judiciales de mujeres víctimas de violencia de género.

Coordinación interinstitucional:

Facilitar reuniones periódicas entre instituciones del Estado y organizaciones no gubernamentales (ONGs). Establecer plataformas de comunicación efectivas para compartir información y coordinar esfuerzos en la prevención y reparación de la violencia de género.

Concientización:

Implementar programas educativos en escuelas y comunidades que desafíen estereotipos de género. Utilizar campañas de medios para difundir mensajes positivos y educativos sobre igualdad de género y respeto.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador [Const.]. RO: 449.

- Campos-Sandoval, E. (2023). La Reparación Integral a Favor de las Víctimas en Delito de Violencia Intrafamiliar, en el Sistema Penal Ecuatoriano. *Digital Publisher CEIT*, 9(1), 618-635, <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2226>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Reparación Integral: Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador*. Secretaría Técnica Jurisdiccional. http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/2018._RI/RI.pdf
- Código Integral Penal. (03 de febrero del 2014). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. (1995). Organización de las Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Del Carmen, S. (2019). *'Muestra probabilística y no probabilística'* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de México]. secme-10911_1.pdf (uaemex.mx)
- Miranda, K. (2023). *LOS ESTÁNDARES DE REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO* [Tesis de Maestría, Universidad Estatal Península de Santa Elena] <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9922/4/UPSE-MDC-2023-0007.pdf>
- Núñez-Delgado, M. P., & Santamarina-Sancho, M. (2017). Propuesta de análisis crítico del discurso en entrevistas clínicas en profundidad. *Cinta de moebio*, (59), 198-210. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-554X2017000200198&script=sci_arttext&lng=en
- ONU – MUJERES. (2011). Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2011/8/UNwomen-Annual-Report_2010-2011_sp%20pdf.pdf
- Organización de las Naciones Unidas, ONU. (1993). Declaración en contra de la Violencia contra la Mujer. New York: ONU.
- Palomeque, G., Erazo, J.C., Narváez, C y Vásquez, J.L. (2020). La reparación integral para las víctimas de violencia de género en el derecho constitucional. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5 (9). 58-88. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i9.725>
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 42, 285-307. DOI: 10.14198/DOXA2019.42.12
- Quesada, A., y Medina, A. (2020). MÉTODOS TEÓRICOS DE INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS-SÍNTESIS, INDUCCIÓN-DEDUCCIÓN, ABSTRACTO - CONCRETO E HISTÓRICO-LÓGICO. *Universidad de Matanzas*.

https://www.researchgate.net/publication/347987929_METODOS_TEORICOS_DE_INVESTIGACION_ANALISIS-SINTESIS_INDUCCION-DEDUCCION_ABSTRACTO_-CONCRETO_E_HISTORICO-LOGICO

- Reales, L; Robalino, G; Peñafiel, A; Cárdenas; J y Cantuña, P. (2022). EL MUESTREO INTENCIONAL NO-PROBABILÍSTICO: HERRAMIENTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/3338/3278/>
- Rueda Sánchez, M. P., Armas, W. J., & Sigala-Paparella, S.-P. (2023). Análisis cualitativo por categorías a priori: reducción de datos para estudios gerenciales. *Ciencia y Sociedad*, 48(2), 83–96. <https://doi.org/10.22206/cys.2023.v48i2>. pp83-96
- Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes. (2022). *Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030*. https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/10/Plan_Nacional_PEVCM_SDH_2022.pdf
- Vera, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico ecuatoriano. *Rehuso*, 5(1), 21- 36. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6795951>

ANEXOS

PREGUNTAS DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1. ¿Cuáles medidas de reparación en temas de violencia de género son más comunes que se ordenen? ¿Cuáles a su criterio son más efectivas y cuáles no?
2. ¿Qué desafíos legales suelen enfrentar al intentar garantizar la implementación efectiva de estas medidas de reparación?
3. ¿Cuáles son los criterios que utilizan para evaluar la efectividad de las medidas de reparación en casos de violencia de género?

4. ¿Han identificado aspectos o elementos susceptibles de mejora en la administración de justicia en esta clase de procesos que favorezcan la protección y reparación de las víctimas de violencia de género?
5. ¿Qué medidas adoptan en casos en los que las medidas de reparación no se implementan correctamente o son insuficientes para las necesidades de la víctima?

PREGUNTAS A ABOGADOS ESPECIALIZADOS Y FUNDACIONES

1. ¿Cuáles considera que son los factores que influyen en la efectividad de las medidas de reparación dispuestas en casos de violencia de género?
2. ¿Qué cambios o mejoras sugiere en el cumplimiento de las medidas de reparación con el objetivo de que sean efectivas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género?
3. ¿Cómo involucran a las víctimas en el proceso de seguimiento de las medidas de reparación?
4. ¿Qué considera sobre el nivel de capacitación y sensibilización de los jueces y juezas respecto a las necesidades de las víctimas de violencia de género al momento de establecer medidas de reparación?
5. ¿Cómo funciona la coordinación entre la Defensoría del Pueblo respecto a la supervisión de estas medidas? ¿Han identificado oportunidades de mejora en dicho proceso?
6. ¿Cómo calificarían la tramitación de la ejecución de estas medidas en términos de oportunidad y qué manera influye en la protección de derechos de las víctimas?

7. ¿Considera que hay recursos, o si son insuficientes, en qué ámbito en particular hace falta (ej. contratación de más defensores para dar seguimiento a las causas, de recursos para la contratación de peritos...)?